DNCP/DNC N° 39.079 / 2016 Asunción, 13 de diciembre del 2016.

Señor
Ing. Arnaldo Paiva Torres, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
ANDE
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – "LP1270_2016 ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN"- ID N° 317.495

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15, y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). No obstante del mismo ***han surgido observaciones que se detallan a continuación:***

1. Informamos que en el SICP en la pestaña "proveedores adjudicados, detalles del proveedor" la cantidad cargada no coincide con el PBC publicado en el portal y el reporte del llamado, por dicho motivo solicitamos cargar los datos en el SICP de igual manera a lo indicado en la planilla de precios (según PBC).

2. Informamos a la Convocante que en el informe de evaluación se visualiza discrepancia en los años requeridos de los balances (2013, 2014 y 2015 o 2012, 2013 y 2014) solicitamos subsanar, teniendo en cuenta lo requerido en el PBC.

3. Observamos discrepancia entre la documentación de verificación de capacidad legal y el informe de evaluación 4.4 con respecto al cumplimiento de la Planilla de Datos Garantizados de la firma LIMBURG EQUITIES S.A.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Técnica Verificadora de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicacion de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP-